

## Observaciones al Informe de Mínimo Técnico de la Central Fotovoltaica Sol de Lila

<b>Autor</b>	Departamento de Control de la Operación		
<b>Fecha</b>	18 de agosto de 2022		
<b>Código</b>	COR-GO-DCO-PMIN PFV Sol de Lila	<b>Versión</b>	1
<b>Emitido por</b>	Sergio Olivares A.		
<b>Revisado por</b>	Eduardo González V.		
<b>Aprobado por</b>	Gretchen Zbinden V.		
<b>Actividad</b>	Observaciones al Informe de Mínimo Técnico de la Central Fotovoltaica Sol de Lila		

### 1. ALCANCE

Según lo establecido en el Artículo 7 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras”, cada propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades, de manera previa a su entrada en operación.

En el presente documento se presentan las observaciones al informe de Mínimo Técnico conforme al artículo 9 del respectivo Anexo, para el proyecto Parque Fotovoltaico Sol de Lila, que consta de 982 inversores Huawei SUN 2000 185KTL de 185 kW, con una potencia nominal instalada del parque de 181,67 MW, propiedad de Enel Green Power S.A., ubicado en la II Región de Antofagasta.

El valor informado para el Mínimo Técnico, acorde a lo especificado en el Artículo 8 del Anexo Técnico, deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, omitiendo las restricciones del sistema de transmisión y medioambientales, entre otras. No obstante, de tener la central algún tipo de limitación operativa, deberá indicarlo en el informe, adjuntando los antecedentes técnicos de respaldo.

El Coordinado deberá enviar una nueva versión de los Informes Técnicos incorporando los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

### 2. DOCUMENTACIÓN

- [1]. Documento “P20068 ESTUDIOS DE CONEXIÓN PROYECTO SOL DE LILA, Informe de Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras, 20068-00-ES-IT-018, Rev. 0. Preparado para Enel Green Power Chile S.A., de fecha 11 de julio de 2022.

### 3. OBSERVACIÓN

A continuación, se indica la observación del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1].

- a) Se solicita confirmar si el valor de potencia mínima neta está referido al punto de inyección del parque, S/E Andes. De no ser así, referenciar la potencia a la S/E Andes (considerando las pérdidas de la línea de 1,44 km).